



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Sábado 20 de noviembre

Número 266

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de esa provincia, lo que sigue:

«Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a la creación en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase de Auxiliares de la Policía Municipal, de una plaza de

Agente Municipal, de cometidos múltiples, con el coeficiente 1,4.

Oportunamente se remitirá la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución».

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.
El Director General, P. D., (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL

En sesión ordinaria de 31 de enero del ejercicio en curso, la Corpo-

ración en Pleno acordó incorporar al presupuesto ordinario los depósitos ingresados en arcas provinciales por los permisos concedidos para transporte sobre caminos y carreteras a cargo de esta Diputación, con pesos superiores a los permitidos; depósitos correspondientes a los años 1970/72 - 1973 y 1974, por un importe total de 1.337.726 pesetas.

Efectuadas las notificaciones prevenidas en el artículo 313 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Servicio de Correos ha devuelto, por desconocido paradero de los destinatarios, las notificaciones dirigidas a las personas siguientes:

Nombre, apellidos y dirección presunta

D. Valentín Muñoz Pascual, Santo Domingo de la Calzada, Maderas ...
D. Santiago Lázaro Álvarez, José Antonio, núm. 17, Badajoz ...
D. Angel Márquez Escobar, José Antonio, núm. 19, Badajoz ...
D. Javier Navarrete (o «Navarte») Azcárate, carretera de Madrid. E-245, Burgos ...
D. Marcelino Castrillo, Olmos de Atapuerca ...
Transportes Licinio Nieto, Alfareros, 29-3.º, Burgos ...
D. Manuel Hermoso Bermejo, Santa María del Campo ...

Fecha del permiso

Cantidad ingresada Pesetas

7-6-72	600
20-7-73	
23-7-73	500
11-12-73	500
24-5-74	1.323
25-11-74	1.100
14-10-74	500
9-11-73	700
2-3-74	600
14-10-74	1.100

SUMA ... 7.423

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 314 del mencionado Reglamento, se procede a notificar a dichos destinatarios mediante la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, reprobando el acuerdo referendado, que textualmente dice:

«Visto el expediente núm. 182/XII-75 sobre daños producidos en las vías provinciales por vehículos con grandes cargas, en el que figura escrito de la Intervención de Fondos, con detalle de las cantidades recaudadas por este concepto y que ascienden a:

Años Pesetas

1970 a 1972	278.104
1973	340.547
1974	719.075

Total ... 1.337.726

Visto el informe que el Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías Provinciales en el que se manifiesta que, en todos los casos a que se refieren los daños producidos en caminos con grandes cargas, fue aplicada una fianza, con antelación a la concesión del permiso para circular en las vías provinciales con carga superior a 16 Tm., calculándose esta fianza de modo que pudiera satisfacer los daños reales que se produjeran por el paso del transporte especial, y así, adoptando el criterio de la Dirección General de Carreteras y por aplicación de la fórmula S.A.S.H.O. que da unos daños proporcionales a la cuarta potencia de la carga, todo ello referido al caso particular de nuestras vías, se obtuvieron fianzas unitarias comprendidas entre el 0,05 pesetas/Tm./Km. para la carga de 16 Tm., y 1,60 pesetas/Tm./Km. para la carga de 38 Tm.

Por cuanto antecede y habida cuenta de que los daños previsibles son coincidentes con los daños reales, en el supuesto de cálculo anteriormente descrito, el Ingeniero-Director entiende debería quedar a disposición de la Excm. Diputación la totalidad de las fianzas constituidas precisamente para el fin con que se aplicaron, que es el de efectuar reparaciones en la red viaria provincial.

La Comisión de Obras Públicas y Puro Obrero estima que las cantidades percibidas por la Diputación en concepto de daños a las vías provinciales deben ser retenidas, aplicando las mismas a reparaciones de caminos vecinales, toda vez que tales daños son reales, concretos e individualizados.

Visto el informe emitido al respecto por el Oficial Mayor Letrado, en el que se indica la conveniencia de crear una tasa fija, calculada a través de la correspondiente Ordenanza reguladora, significando también que dado que los depósitos cuya incautación se propone no exceden de la estimación objetiva del daño, la Corporación puede adoptar acuerdo de incautación de tales depósitos y de la aplicación de su importe a la conservación de estos caminos.

La Diputación acuerda, de conformidad con la propuesta por la Comisión de Obras.»

Contra dicho acuerdo pueden entablarse los siguientes recursos:

1.º De reposición, ante esta

Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º Contencioso - Administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados de igual forma.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Burgos, 10 de noviembre de 1976. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y a los que luego he de referirme se ha dictado por la sala de Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — La sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, don Eduardo Hernández Sánchez, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Zaragoza, representado en esta instancia por el Procurador don Roberto Santamaría Villorojo y defendido por el Letrado don Andrés Pérez Díaz; y de la otra, como demandado adherido al recurso, don Eulogio Arroyo Arce, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendido por el Letrado don Guillermo Díez Pardo; y los demandado-apelados, herederos de don José Luis Hernández Sánchez, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio de un piso; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sen-

tencia que con fecha doce de febrero del corriente año, dictó el señor Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y desestimando la tercera interpuesta a nombre de don Eduardo Hernández Sánchez y estimando la reconvenición debemos declarar y declaramos la inexistencia de la venta figurada en la escritura de doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro sobre el piso de que se trata, cancelando su inscripción en el Registro de la Propiedad, dejando la misma sin efecto, con la consiguiente devolución del piso al patrimonio de los herederos de don José Luis Hernández Sánchez, sin que haya lugar al alzamiento del embargo trabado sobre dicho piso ni, por consiguiente a la cancelación de su anotación. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los demandados no comparecidos, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Manuel Aller. — Teófilo Sánchez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

5357. — 1.329,00

Burgos

D. José Luis Olís Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente, requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza a Pierre Georges Hochet, de 37 años, industrial, con último domicilio conocido en París (Francia), 232 cite del Cournau-París, 14-Aurellhan-65, y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el pri-

mer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para recibirle declaración indagatoria, y constituirse en prisión, en el sumario número 23 de 1976, instruido por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos, a 13 de noviembre de 1976.—El Magistrado, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de emplazamiento

El Ilmo Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 285/76, seguidos en este Juzgado a instancia de don Aurelio Para Escribano, vecino de Vilviestre del Pinar, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, contra los herederos desconocidos de don Saturnino Para Escribano, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha, dictada en dicho procedimiento, ha acordado se emplaze a dichos demandados desconocidos, para que dentro del término de nueve días siguientes a la publicación de la presente, comparezcan en los autos de referencia, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a dichos demandados «herederos desconocidos» de don Saturnino Para Escribano, expido y firmo la presente en Burgos, a quince de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, (ilegible).

5397. — 480,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primero Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 263 de 1976, se

tramitan autos de declaración de herederos abintestato de don Antonio Alconero Torres, hijo de Román y de Narcisa, natural y vecino de Tobar (Burgos), en cuya localidad falleció en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, el día 27 de enero del año actual.

Reclaman la herencia don Julio, don Fortunato y doña María Pilar García Alconero, hijos de doña Benigna Alconero Pérez, sobrina carnal del causante, fallecida con anterioridad y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, en forma legal, dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

5358. — 471,00

Miranda de Ebro

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Silvestre José Vilches Granero, que tuvo su último domicilio en Guecho (Vizcaya), en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cuatro días de arresto menor, impuesto por el impago de la multa que le fue impuesta en juicio de faltas número 136 de 1976, por imprudencia con resultado de daños, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se pone el presente en Miranda de Ebro, a 20 de septiembre de 1976.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Vistas las actuaciones practicadas en relación con las deliberaciones para la formalización de Convenio Colectivo Sindical de

Trabajo para la actividad provincial de Hospitalización y Asistencia, y

Resultando: Que por escrito de 4 de junio pasado el Delegado Provincial de Sindicatos comunicaba haber autorizado la iniciación de deliberaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la actividad provincial de «Hospitalización y Asistencia», y en 20 de agosto se recibió el expediente de las actuaciones practicadas al no haberse obtenido acuerdo directo ni avenencia en la conciliación sindical intentada al efecto.

Resultando: Que por esta Delegación se dio cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 15 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo oyéndose a la Comisión Deliberadora, con la continuidad de las deliberaciones en que sustancialmente se mantuvieron por las partes sus respectivas posiciones anteriores.

Resultando: Que la Comisión Asesora designada por la Organización Sindical emitió el informe correspondiente que obra en el expediente.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para dictar Decisión Arbitral Obligatoria viene determinada en el art. 15 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 14 de la Orden de 21 de enero de 1947, en la que se establecen normas complementarias de la indicada Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación resuelve:

1.º—La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de junio de 1976.

2.º—Establecer el incremento salarial para el primer año de vigencia de la presente Decisión Arbitral Obligatoria, calculado sobre los salarios del Convenio Colectivo Sindical homologado el 20 de mayo de 1974 en el 23,08% equivalente al del coste de vida en los doce meses anteriores más tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en jornada normal en el mes de mayo de 1976.

3.º—Señalar que si, transcurridos doce meses desde su vigencia,

no hubiese sido sustituida la presente Decisión Arbitral Obligatoria por un nuevo Convenio Colectivo sindical o por nueva Decisión Arbitral Obligatoria los salarios serían incrementados con el tanto por ciento de aumento que experimente el índice del coste de vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a los doce meses anteriormente consignados.

Procedase a la notificación a las partes y dispóngase su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de noviembre de 1976.
El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

Caja de Recluta núm. 611 de Burgos

Se pone en conocimiento del personal del Reemplazo de 1976 y agregados al mismo, que por la Superioridad ha sido concedida autorización para que los mismos puedan cambiar de llamamiento de incorporación a filas, participándoles que para esta concesión han de atenerse a las siguientes normas:

1.º—Las solicitudes han de formularlas en instancia (triplicado ejemplar), dirigida al Excmo. señor Capitán General de la Región, a que van destinados, según modelo que se facilitará en la Caja de Recluta.

2.º—A dicha instancia se acompañará documento acreditativo de las razones en que se fundamenta la petición (por estudios, labrador, trabajo, etc).

3.º—El plazo de admisión de solicitudes a presentar en la Caja de Recluta, lo será hasta el día 7 del mes de diciembre próximo, para los adelantos o retrasos en que intervenga el primer llamamiento y entre el 10 de diciembre de 1976, y el 15 de enero de 1977, para aquellos llamamientos en que no intervenga el primero, no admitiéndose solicitud alguna que sea presentada fuera de estas fechas.

4.º—Se hace constar que las fechas de incorporación de los cuatro llamamientos serán las siguientes:

Para el primero, a partir del 1 al 15 de enero de 1977.

Para el segundo, a partir del 1 al 15 de abril de 1977.

Para el tercero, a partir del 1 al 15 de julio de 1977.

Para el cuarto, a partir del 1 al 15 de octubre de 1977.

Burgos, 15 de noviembre de 1976.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

D. Hilario Roa Ocio, al amparo del Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 5 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Ayuda, a utilizar mediante tres tomas sitas en los parajes «Los Cauces», «Juarán» y «La Presa», de la jurisdicción de Franco, perteneciente al término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de tres fincas de su propiedad, de 1,2892 Has., 2,9282 Has., y 5,4226 Has., respectivamente y con superficie total de 9,6399 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que quedan fijados los tres puntos de toma en el plano parcelario presentado, en los que tras acondicionamiento marginal de los mismos podrá estacionarse un único equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 48 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar el caudal necesario para realizar cinco riegos anuales precisos, a través de tubería ligera móvil de impulsión de 90 mms. de diámetro que con un tendido máximo y variable de unos 600 metros permite dominar las tres zonas regables.

La tubería de impulsión puede discurrir adaptándose a la carretera de Treviño a Albaina, hasta entrar en la finca sita en el paraje «La Presa».

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual esta-

rá de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

5.408.—915,00

Nota-anuncio

D.ª Blanca Ruiz de Arcaute Fernández, al amparo del Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,03 l/s. de aguas públicas derivadas del río Ayuda, en el paraje «Las Eras», y jurisdicción de Treviño, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad de 1,6080 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras son muy someras y consisten en una simple roza del terreno a realizar en el punto de la ribera del río bien definido en el plano parcelario, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión, formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 88 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar un caudal de 50/65 metros cúbicos hora y realizar cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión de 90 mms. de diámetro y trazado variable y máximo de 670 metros para dominar toda la zona regable de la finca. El tendido de dicha tubería en sus 70 metros iniciales se acomoda al camino La Justicia, hasta su confluencia con el camino al Cerro en que entra en la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1976.
El Comisario Jefe. José I. Bodega.
5.363.—830,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Este Ayuntamiento, en sesión de pleno extraordinario, de fecha 15 de noviembre de 1976, tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificación de crédito en el presupuesto ordinario con cargo al superávit del año anterior por un importe de 6.207.579 pesetas.

Los interesados legítimos, con personalidad para ello, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por los motivos que se señalan en el artículo 684 del mismo texto legal, podrán interponer reclamaciones, con arreglo a las siguientes normas:

Plazo.—Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lugar de presentación.—Para los residentes en el término municipal, en el Ayuntamiento, los no residentes, en la Delegación Provincial de Hacienda.

Órgano al que se dirige.—Ilustrísimo Sr. Delegado Provincial de Hacienda.

Aranda de Duero, 16 de noviembre de 1976.—El Alcalde, José E. Romera.

Ayuntamiento de Arroyal

Esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 7 del corriente, con el «quorum» que determina el artículo 303 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) adoptó acuerdo relativo para proceder a la enajenación de un solar de propios del dominio de esta Entidad, cuya descripción es la siguiente:

«Solar en el casco urbano de este pueblo, calle de San Roque, número 10 (14 moderno), en forma de trapezoide, que mide por su lado norte 12,5 mt.; por el sur, 7 mt.; por el este, 12,5 mt., y por el oeste, 18,5 mt., de lo que resulta una superficie de 138,60 m.² y linda: norte, terreno del común, por el que pasa (subterránea) la tubería de distribución del abastecimiento de aguas a la población; sur, camino de servidumbre a fincas particulares; este, prolongación de la

calle de San Roque, y oeste, con fincas rústicas de los señores de Jalón. Sin destino alguno. De propios. No existen títulos, careciendo de antecedentes acerca de la fecha, forma o modo de adquisición. No pesa carga o gravamen alguno. Inmatriculado al tomo 2.595, libro 23, folio 36, número 995.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo, con todos sus antecedentes, es objeto de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado por las personas interesadas en ello, y por las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Arroyal, 9 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Jesús Velasco.

Ayuntamiento de Ibrillos

Esta Corporación municipal, con el quórum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1976, adoptó el acuerdo de incorporación voluntaria de su municipio al límite de Redecilla del Camino, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley citada, por las causas del artículo 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto y que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se determina la constitución de una Entidad Local Menor, con su misma denominación, a tenor de lo establecido en el artículo 42 a) del citado Reglamento, con la competencia que establece el artículo 107 de la L.R.L. para el cumplimiento de sus fines y obligaciones pecuariales o privativas.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y formular las alegaciones que se es-

timen procedentes, en base a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Población

Ibrillos, 4 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Félix Barrio.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 15 de octubre y con el quorum legal, adoptó el acuerdo de incorporarse voluntariamente al de Pancorbo en esta provincia, condicionando dicha incorporación voluntaria, a que simultáneamente a dicha incorporación el núcleo de población de Villanueva de Teba, se constituya en Entidad local menor.

Lo que se hace público por espacio de un mes, para que contra este acuerdo puedan entablarse las reclamaciones procedentes.

Villanueva de Teba, 3 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

Por don Pedro Marín Antón, vecino de esta localidad, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal para la construcción y explotación posterior de una nave, con destino al cebo de ganado porcino, con capacidad para sesenta cabezas y almacén granero accesorio para la misma explotación, cuya explotación pretende instalar en una finca rústica de su propiedad, sita al paraje «Santa Ana», de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en indicado plazo.

Quintana del Pidio, 12 de noviembre de 1976.—El Alcalde, E. García.
5.313.—534,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto extraordinario número uno, año 1975, formado para financiación de las obras de pavimentación y urbanización de calle La Fuente, del Arroyo y adyacentes, de esta villa, para atender al pago de las obligaciones que constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Regumiel de la Sierra, 11 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sotresgudo

El Ayuntamiento de esta población, en sesión celebrada en el día de hoy, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el proyecto técnico, planos y presupuesto económico y facultativo, redactado por el Ingeniero don Miguel Bronchalo de la Vega para el vertido de aguas residuales en el río Riomanche y depuración de éstas, por el importe de 966.081 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de las reclamaciones o recursos que contra dicho acuerdo puedan interponerse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según disponen los artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 355 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sotresgudo, 11 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por don Donato Saiz Ruiz, se ha solicitado de este Ayuntamiento la correspondiente autorización de ampliación de las instalaciones mecánica y eléctrica de la Estación de Servicio situada en la carretera nacional núm. 623 de Burgos a Santander, en el término de Cilleruelo de Bezana, de este dis-

trito municipal de Valle de Valdebezana (Burgos).

Instruyendo el correspondiente expediente por la Secretaría de este Ayuntamiento, queda de manifiesto por término de diez días, para que por cuantas personas se crean perjudicadas por dicha instalación puedan presentarse las reclamaciones que estimen del caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Industrias Peligrosas e Insalubres.

Valle de Valdebezana, 9 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

5364.—372,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 6 de los corrientes, la propuesta de actuación urbanística a realizar en la localidad de Aguillo, perteneciente a este Condado, y promovida por don Javier Iruarrizaga Calleja, vecino de Miranda de Ebro, y redactada por el Arquitecto don Jesús Zárate Gallero.

El terreno a urbanizar es de 16.200 metros cuadrados de superficie, considerándose como zona de expansión del casco y punto de partida para una posterior repartición de la zona. Linda norte, camino de Imiruri; sur y este, camino de servidumbre de fincas, y oeste, finca rústica propiedad de herederos de don Serapio Martínez Crespo y cuneta.

Se proyecta reparcelar la finca en doce parcelas de alrededor de 1.000 metros cuadrados cada una, dejando 1.800 metros cuadrados para viales y 2.500 metros cuadrados para espacios comunes.

Se somete a información pública durante un mes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

Treviño, 8 de noviembre de 1976.
El Alcalde, (ilegible).

5414.—585,00

Ayuntamiento de Sasamón

Por la Comisión Gestora de este Municipio, se ha tomado el acuerdo de instalar una báscula pública en el lugar denominado «Pla-

zuela del Moral», de la localidad de Olmillos de Sasamón, Entidad local perteneciente a este municipio.

A los efectos del artículo 242 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete dicho acuerdo a información pública para que cuantas personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, debiendo ser las mismas formas de formularlas en esta Corporación.

Sasamón, 12 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Luis Sáez.

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto el día 20 de septiembre último, ha aprobado, con el quórum especial del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, el expediente de incorporación voluntaria del municipio de Castil de Lences a este de Poza de la Sal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 de dicha Ley y 8.º de su Reglamento de Población y demarcación territorial, juntamente con las bases redactadas con carácter subsidiario de la legislación general aplicable.

Entre las referidas bases se determina la constitución de una Entidad Local Menor en Castil de Lences, en el lugar y jurisdicción de su respectivo y actual municipio.

Lo que se publica y somete a información vecinal, durante el plazo de 30 días, a fin de que en dicho período, pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento de Población citado y demás disposiciones concordantes.

Poza de la Sal, 30 de octubre de 1976.—El Alcalde, José Luis Padrones Núñez.

Ayuntamiento de Castil de Lences

Por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, y con el quórum previsto en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se ha adoptado el acuerdo de incorporación voluntaria de su

Municipio al limítrofe de Poza de la Sal, por las razones que constan en el expediente que se instruye, aprobando las bases que habrán de regir tal incorporación, en donde expresamente consta que habrá de constituirse nuestro Municipio en Entidad Local Menor.

Todo ello quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, para que pueda ser examinado e interpuestas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15-1,2 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.

Castil de Lences, 30 de octubre de 1976.—El Alcalde, Constancio Peña.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 3 de noviembre del año actual, el plan parcial y proyecto de urbanización en la zona situada en la carretera BU-S-200, de Frías a Quintana Martín Galindez y margen derecha anterior al puente del Ebro, según proyecto presentado por don Felicísimo Garabito Gregorio, y redactado por los Arquitectos señores Arroyo Iglesias y Barrio Riaño, en el pueblo de Montejo de Cevas, de este municipio, se somete a información pública durante un mes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

Valle de Tobalina, 11 de noviembre de 1976.—El Alcalde, José Ignacio Martínez.

Ayuntamiento de Contreras

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las recla-

maciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contreras, 2 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Enrique Fernández Llamo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rebolledo de la Torre.

Ayuntamiento de Quemada

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, para reclamaciones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1975:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

La cuenta de administración del patrimonio municipal.

La cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para aprobación definitiva en dichos textos legales.

Quemada, a 8 de noviembre de 1976.—El Alcalde, José Muñiquito.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Junta de Oteo

Subasta de maderas

Con autorización del Servicio Provincial de ICONA y con sujeción al pliego de condiciones generales técnico-facultativas, publicado en los Boletines Oficiales de la provincia, de los días 12, 14 y 16 del 6 y 2 del 7 de 1975, y al de económico administrativas aprobados por las Entidades propietarias y que se someten a información pública por plazo de ocho días, se anuncian las siguientes subastas de maderas y leñas:

A las trece horas, 559 pinos silvestres y 4 pinaster, en el tramo II del monte San Martín, número 407, propiedad de Momediano de Losa, con 303 m. c. de madera y 53 m. c. de leña de sus copas, en el precio de tasación de 499.100 pesetas.

A las trece treinta horas, 243 pinos silvestres, en el tramo II del Monte San Nicolás, número 408, de la propiedad de Robredo de Losa, con 121 m. c. de madera y 11 m. c. de leña de sus copas, en el precio de tasación de 194.700 ptas.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la hora antes señalada, del jueves siguiente, hábil después de transcurridos veinte días hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los licitadores habrán de presentar las proposiciones en sobre cerrado, desde la publicación del anuncio hasta media hora antes del acto de la subasta, acompañadas de declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y presentar el carnet de empresa con responsabilidad.

Para tomar parte en la subasta, depositarán los licitadores en arcas de la Entidad como garantía provisional, el 5 por 100 del precio de tasación. La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

El importe del remate será satisfecho en arcas de la Entidad, el 85 por 100, y el 15 por 100 restante, directamente en el Servicio Provincial de ICONA.

La licencia, vendrá obligado el rematante a obtenerla dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición

D., de ... años, natural de, vecino de, calle, núm. ..., provisto del D. N. Identidad núm., por sí o en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la provincia, de fecha, y de la provincia, de fecha, en el monte, núm. ..., de la pertenencia de la Entidad de, ofrece la cantidad de pesetas (en cifra y en letra).

..... a ... de de 197...

(Fecha y firma).

Junta de Oteo, 10 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Avelino Martínez. 5.300.—1.125,00

Ayuntamiento de Quemada

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos que sean veinte también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta pública de 300 pinos pinaster agotados de resinación con un volumen de 97,876 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leñas, en la tasación total de 119.975 pesetas, en el monte «La Calabaza 3-A», de la pertenencia de este municipio.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayunta-

miento, en las horas de oficina y hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil transcurrido que sean diez días hábiles, a partir del siguiente de la celebración de la primera. Y si ésta segunda también quedara desierta, se celebrará una tercera, transcurrido igual plazo de diez días hábiles de la segunda y las dos en las mismas condiciones económicas-administrativas y de horario que las señaladas para la primera.

Quemada, 11 de noviembre de 1976.—El Alcalde, J. Minguito.

5.393.—645,00

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo y del económico administrativo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la subasta para el aprovechamiento de 260 hayas, con un volumen de 213 m. c., sitas en el monte Quétiga, propiedad de este Ayuntamiento y otro, bajo la tasación inicial de 234.300 pesetas, y caso de resultar desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al formato que consta en el pliego de condiciones, y podrán presentarse en la Secretaría municipal, hasta las 11,30 horas del día de la subasta, en sobre cerrado, acompañando resguardo de la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, declaración jurada a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el carnet de Empresa.

Santa Cruz del Valle Urbión, 10 de noviembre de 1976.—El Alcalde, José Bartolomé. 5.394.—624,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

En este término se hallan dos cabras negras, una mocha y otra cornuda. Quien acredite ser su dueño puede recogerlas, previo pago de los gastos ocasionados, durante el plazo de 30 días; pasado dicho plazo, de no aparecer su propietario, serán subastadas.

Arauzo de Torre, 12 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Salustiano Gayubos.

5416.—171,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 97.035-7, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria número 2.500-3, de la Oficina de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria número 6.390-1, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 11.517-6, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta a plazo de 2 años, número 114-3, de la Oficina de Cobia.

Libreta ordinaria número 2.293-2, de la Oficina de Quinta Martín Galíndez.

Libreta ordinaria número 266-4, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 15 días para cada caso.

5.396.—525,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío libreta número 34.907, del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

5.433.—81,00